

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa á donde proceda.
- 3.º Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

- 4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

#### SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Núm 38.

Circular.

Ha transcurrido con exceso el término marcado á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia en mis circulares insertas en los Boletines oficiales núm. 140 y 147, para que remitiesen la nota de que habla el artículo 21 de la ley electoral vigente, que tiene por objeto la rectificación de las listas; y sin embargo de haber recomendado muy particularmente la puntualidad en este servicio, veo con mucho disgusto que un número considerable de pueblos no han cumplido con él, poniéndome en el caso de tener que adoptar medidas de rigor. Por lo tanto, he resuelto exigir á los Alcaldes, que al aparecer esta circular en el Boletín, no hayan enviado dichas notas, la multa de quinientos reales vellon que harán efectiva, para lo cual servirá de base el día en que despues de publicada esta orden se reciba, sea cual fuere la fecha que traigan los oficios de remision, ó las indicadas notas.

Guadalajara 17 de Diciembre de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

Juan Crisóstomo de Pereda.

Núm. 39.

Recomendando á los Ayuntamientos la adquisición del Manual de Presupuestos y Contabilidad municipal.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino, con fecha 12 de Noviembre de 1863, me comunica la Real orden que sigue:

«Con el fin de obviar las dificultades que pudieran ofrecerse á los Ayuntamientos, con motivo de la aplicación del Real decreto de 17 de Octubre último, y al mismo tiempo con el de proporcionarles una guía segura á que atenerse en lo relativo á presupuestos y contabilidad municipal, la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar se recomiende á V. S. eficazmente la adquisición de la obra titulada *Manual de Presupuestos y Contabilidad municipal* que publican D. José María Mañas y D. Juan Eisárrega, y que procure por cuantos medios estén á su alcance su adquisición por los Ayuntamientos, Diputaciones y demás Corporaciones de esa provincia, á las que serán de abono en sus cuentas respectivas las cantidades que destinen á este objeto. Es asimismo la voluntad de S. M. que se inserte esta resolución en el Boletín oficial de esa provincia, dando cuenta de haberlo así verificado.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín, en cumplimiento de la soberana disposición que antecede; esperando del celo de los Ayuntamientos, que procurarán acceder á los deseos manifestados por S. M. (q. D. g.), suscribiéndose al citado *Manual*, cuyo prospecto se publica á continuación,

Guadalajara 11 de Diciembre de 1863.

E. G. I.,

Antonio Ganga.

Prospecto que se cita.

#### MANUAL DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD MUNICIPAL.

Colección completa de todas las leyes, Reales decretos, reglamentos, órdenes é instrucciones relativas á este importante ramo de la Administración pública; dispuesta, ordenada y precedida de un prólogo y de un artículo preliminar por D. José María Mañas y D. Juan Eisárrega.

Encomendada á los Gobernadores de pro-

vincia, según el art. 4.º del Real decreto de 17 de Octubre último, la aprobación de los presupuestos y cuentas municipales, por delegación del Gobierno, hemos juzgado de oportunidad é importancia, la publicación de un *Manual* que, reuniendo en un cuerpo todas las reglas esparcidas en las diversas leyes administrativas, reglamentos, instrucciones, Reales decretos y demás disposiciones vigentes acerca de la contabilidad de los fondos municipales, proporcione á los Alcaldes y Ayuntamientos, á los empleados en los Gobiernos de las provincias y en las Comisiones de Cuentas municipales y de Pósitos, medio fácil y seguro de tener á la vista, convenientemente ordenadas, todas las prescripciones que les son necesarias para cumplir con exactitud los deberes que les imponen sus cargos, en la formación, discusión y aprobación de los presupuestos, en la de las propuestas de medios para cubrir el déficit que en estos resulte, y en la rendición y documentación de las cuentas.

El *Manual* que ofrecemos al público es el primero relativo á esta parte de la legislación que se ha publicado en España, cualidad que por sí sola le hace recomendable. Juzgamos, pues, completamente innecesario un elogio acerca de su utilidad y conveniencia, limitándonos á consignar que en su ordenación hemos procedido con la exactitud y escrupulosidad posibles, empleando toda la atención que nos ha aconsejado nuestra larga práctica y conocimiento de los negocios que se rozan con esta materia, y acumulando cuantos datos hemos juzgado oportunos para su mayor ilustración.

#### Condiciones.

El «Manual de Presupuestos y Contabilidad municipal» se publicará por entregas de 16 páginas, en 4.º mayor, de excelente papel y esmerada impresión, al precio de un real cada una en toda España.

La primera entrega verá la luz del 20 al 25 del corriente mes de Noviembre, y continuará apareciendo una cada semana hasta la terminación de la obra.

La suscripción se hará adelantando siempre el importe de cuatro entregas, por carta franca de porte, dirigida á D. José M. de Gracia, Administrador del «Manual de Presupuestos y Contabilidad municipal, plazuela de S. Nicolás, núm. 8, cuarto 2.º derecha—Madrid.

El importe de la suscripción se remitirá en libranzas sobre correos, ó en sellos de franqueo, estos en carta certificada, sin cuyo requisito no responde de ellos la Administración.

Núm. 40.

Recomendando á los Ayuntamientos la adquisición de la obra que con el título de *Curso completo de Administración pública*, ha escrito D. Juan Valero.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 24 de Noviembre último, me dice lo que sigue:

«Poco conocida y poco tratada la cien-

cia administrativa en España, se ofrecen con mucha frecuencia dudas acerca de sus bases fundamentales á todos los encargados de aplicarla, especialmente á los Ayuntamientos que careciendo comunmente de los auxilios de una práctica ilustrada y de medios autorizados de consulta, se ven las mas veces embrazados en sus resoluciones ó extraviados por una falsa inteligencia de los preceptos legales y de la índole y naturaleza de sus atribuciones, conveniente es en sumo grado que conocimientos tan indispensables, se propaguen y para conseguirlo nada mas á propósito que poner al alcance de todos los funcionarios del orden administrativo una obra que al par que contenga y explique los principios de la ciencia, reasuma todas las disposiciones de derecho constituido. En vista de estas consideraciones, y teniendo en cuenta el mérito de la obra que con el título de *Curso completo de Administración pública*, ha escrito Don Juan Valero de Tornos, la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer se recomiende á V. S. eficazmente la adquisición de la misma, y que V. S. á su vez haga igual recomendación á todas las Corporaciones y Ayuntamientos de esa provincia, siendo á unos y á otros de abono en sus cuentas respectivas las cantidades que voluntariamente destinen á este objeto. Es asimismo la voluntad de S. M. que se inserte esta disposición en el Boletín oficial de esa provincia.»

Lo que he dispuesto hacer insertar en el indicado periódico oficial en cumplimiento de la Real orden que antecede.

Guadalajara 15 de Diciembre de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

Juan Crisóstomo de Pereda.

Núm. 41.

Real orden sobre la conveniencia de vacunar los ganados lanares, y mandando nombrar Inspectores de carnes.

#### SANIDAD.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me dice en 10 de Noviembre último lo que sigue:

«Enterada S. M. la Reina (q. D. g.) por la memoria que han redactado los Subdelegados de Veterinaria de Gerona y de Sigüenza de los buenos resultados que han producido las medidas adoptadas para la curación de la epizootia varisilosa que han padecido los rebaños que pastaban en la parte del Pirineo, perteneciente á dicha provincia, y teniendo en consideración lo informado acerca del particular por el Consejo de Sanidad del Reino, se ha servido resolver que se recomiende á V. S.

para que lo haga á los ganaderos de esa provincia la necesidad de la frecuente inoculacion de las reses para conseguir que dicha enfermedad sea menos mortífera y de menor duracion, evitando además la inconveniencia del aislamiento, siendo asimismo la voluntad de S. M. que se prevean de Inspectores de carnes todas las localidades como garantía para la salubridad pública, segun está mandado en Real orden de 25 de Febrero de 1859, á fin de que puedan ser reconocidas con esmerpulosidad, tanto en vida como despues de muertas las reses destinadas al consumo. De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su publicidad, previniendo á los Alcaldes todos de la provincia notifiquen el contenido de la preinserta resolucio n á los ganaderos de sus respectivas jurisdicciones y tengan expuesto al público este Boletín durante quince dias consecutivos. Debo, por último, llamar la atencion de los Ayuntamientos acerca del precepto que contiene la Real orden que queda inserta, en lo relativo á los Inspectores de carnes, y confío que, penetradas todas las municipalidades de los servicios que estos pueden prestar, se apresurarán á cumplirlo, creando y proveyendo estas plazas con sujecion al Reglamento aprobado por Real orden de 25 de Febrero de 1859.

Guadalajara 16 de Diciembre de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

Juan Crisóstomo de Pereda.

Núm. 42.

Circular recordando la remision de las propuestas para el nombramiento de Juntas locales de Beneficencia.

Debiendo instalarse las nuevas Juntas municipales de Beneficencia el dia 1.º de Enero de 1864, prevengo á los Señores Alcaldes que no me han remitido la propuesta que se les pidió por la circular de este Gobierno, fecha 25 de Noviembre último, inserta en el Boletín oficial de la provincia, correspondiente al dia 27 del propio mes, cumplan á correo vuelto este servicio, con sujecion á las reglas que en la misma se señalan, en la inteligencia de que me veré obligado á adoptar medidas de rigor contra los que se muestren morosos en el cumplimiento de este deber.

Guadalajara 15 de Diciembre de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

Juan Crisóstomo de Pereda.

Núm. 43.

Otra participando que en el sorteo de loteria verificado en 12 del actual, ha sido agraciada con el premio de 2.500 rs. Doña Juana Josefa Gonzales

En el sorteo celebrado el dia 12 del actual, para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio D.ª Juana Josefa Gonzalez, hija de D. Diego, Cabo de la Milicia nacional de Alcaráz.

Lo que se publica en el Boletín oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Guadalajara 14 de Diciembre de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

Juan Crisóstomo de Pereda.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.																						
	GRANOS.					CALDOS.																	
Alfonso...	36	21	20	30	27	64	20	60	2,36	4,50	1	0,75	64,87	37,84	36,04	2,61	5,09	1,24	3,72	5,13	9,78	0,08	0,06
Benlucena...	38	26	28	30	30	35	16	42	2,60	4,50	2	2	68,47	46,85	50,45	2,61	4,38	0,99	2,60	5,65	9,78	0,17	0,17
Cifuentes...	40	22	24	26	28	36	10	42	2,60	4,50	1	1	72,07	46,40	51,35	2,91	5,17	1,39	3,72	5,89	7,43	0,12	0,10
Guadalajara...	40	25,75	28,50	33,50	29,50	43	22,50	60	2,71	3,42	1,36	1,12	72,07	36,04	39,64	2,91	5,17	1,39	3,72	5,85	10,87	0,09	0,09
Molina...	40	20	22	36	21	64	18	60	2,60	4,50	1	1	72,07	41,44	39,64	2,91	5,17	1,39	3,72	5,61	13,04	0,17	0,17
Pastorana...	42	23	22	36	28	52	15	60	2,12	4,50	2	2	75,68	41,44	39,64	3,12	4,14	0,98	3,72	4,61	10,87	0,13	0,13
Sacedon...	38	22	22	28	25	30	16	28	2,12	4,50	1,50	1,50	68,47	39,64	39,64	2,43	3,98	0,99	1,73	4,61	8,70	0,13	0,13
Sigüenza...	34	19,50	20	28	25	65,75	19,50	56,75	2,36	4,50	2	2	61,26	35,14	36,04	3,02	5,23	1,21	3,51	5,13	10,87	0,17	0,17
Tamajon...	42	26	26	20	28	60	16	30	1,66	4,50	0,50	0,50	75,68	46,85	46,85	1,74	4,78	0,99	3,10	3,61	8,70	0,04	0,04
Precio medio en toda la provincia	38,94	22,81	23,61	30,4	27,06	59,08	17	30,97	2,35	4,49	1,37	1,32	70,16	41,10	42,54	2,65	4,70	1,05	3,16	5,11	9,76	0,12	0,11

Guadalajara 10 de Diciembre de 1863. — El Gobernador interino, Antonio Ganga.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los articulos de consumo que á continuacion se expresan, en la segunda quincena del mes de Diciembre próximo pasado.

Núm. 44.  
Circular para que los Alcaldes de los pueblos que se citan paguen lo que adeudan al fondo de presos pobres.  
Prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, que en el preciso término de tercero dia ingresen cuanto adeudan al fondo de presos pobres del partido, en la depositaria del mismo; apercibidos que, de no verificarlo, les exigire sin contemplacion alguna por su morosidad, 100 rs. de multa con que desde ahora quedan conminados, sin perjuicio de adoptar despues otras medidas que quisiera evitar.  
Guadalajara 16 de Diciembre de 1863.  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
Juan Crisóstomo de Pereda.

Pueblos que adeudan las cuotas del primer trimestre del presente año.  
Atazon, Masegoso, Valdegrudas, Yela, Yelamos de Arriba y Trijueque.  
Pueblos que solo adeudan las cuotas del segundo trimestre.  
Archilla, Atazon, Balconete, Budia, Cañizar, Carrasosa de Henares, Casas de San Galindo (las), Caspuena, Castimibre, Copernal, Espinosa de Henares, Fuentes, Heras, Hontanares, Ledanca, Masegoso, Miralrio, Padilla de Hita, Romancos, Solanillos, Taragudo, Torre del Bulgo, Utande, Valdeancheta, Valdearenas, Valdegrudas, Valderrebollo, Valdesaz, Valfermoso de las Monjas, Valfermoso de Tajuña, Yela, Yelamos de Arriba y Trijueque.

Núm. 45.  
Otra para la busca y captura de D. Jerónimo Martin de Martin y Sanchez.  
Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil de la misma, Inspector y Subinspectores de Vigilancia procederán á la busca y captura de D. Jerónimo Martin de Martin y Sanchez, ó D. Martin de Martin y Sanchez, al cual se le sigue causa criminal en el Juzgado del distrito del Campillo de Granada, por haber supuesto ser Arquitecto de la Real Academia de Nobles Artes de S. Fernando, y caso de ser habido le pondrán á mi disposicion con las seguridades convenientes.  
Guadalajara 16 de Diciembre de 1863.  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
Juan Crisóstomo de Pereda.

Núm. 46.  
Otra para la remision de un estado de los súditos portugueses que residan ó transiten en 31 de Diciembre corriente por los pueblos de esta provincia.  
Prevengo á los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que para el dia 3 de Enero próximo remitan á este Gobierno un estado de los súditos portugueses y extranjeros naturalizados en Portugal que residan ó transiten en 31 del mes actual por los pueblos de esta provincia, con expresion de la edad, sexo, profesion de cada uno, y su estado respectivo; y no dudo que dichos Señores desplegarán el celo y actividad necesaria en este servicio que interesa en gran manera á la administracion pública.  
En los pueblos donde no haya ningun súbdito portugués bastará con que se exprese así por medio de una simple comunicacion.  
Guadalajara 17 de Diciembre de 1863.  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
Juan Crisóstomo de Pereda.

Otra para la busca y captura de D. Manuel y D. José Perez Viscaino.

Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil de la misma, Inspector y Subinspectores de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procederán a la busca y captura de D. Manuel Perez Viscaino, vecino de Sevilla, natural de Villamanrique, hijo de Francisco y Josefa Capdepóz, casado, de 43 años, delgado, estatura regular, ojos chicos, color trigoño, pelo castaño, barba poco poblada; y de su hermano D. José María Perez Viscaino, de la misma naturaleza y vecindad, cuyas señas se ignoran, á los cuales se les sigue causa criminal por el Juzgado de Hacienda de aquella capital, por faltas cometidas en las operaciones de liquidacion y pago de derechos de peritos tasadores, y caso de ser habidos los pondrán á disposicion de mi Autoridad con las seguridades convenientes.

Guadalajara 17 de Diciembre de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

Juan Crisóstomo de Pereda.

Otra delegando en el Administrador de Hacienda pública, la atribucion de ordenar los pagos del Tesoro.

En uso de las facultades que se me confieren por el artículo 31 del Real decreto de 17 de Octubre último, he delegado en este dia en el Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia, la atribucion de ordenar los pagos del Tesoro que me corresponde como Gobernador de la misma.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento del público y de las Autoridades y Corporaciones á quien corresponda.

Guadalajara 18 de Diciembre de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

Juan Crisóstomo de Pereda.

Edicto designando dos pertenencias de la mina cobrizo, denominada La Esperanza.

D. Antonio Ganga, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Climent, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento del este Gobierno una solicitud en 7 del actual, designando dos pertenencias de la mina cobrizo, denominada La Esperanza, sita en el paraje cerro de las minas, término municipal de Pardos, en la forma siguiente: Se tomará por punto de partida el pozo llamado perspectiva de la anterior concesion; desde el centro del mismo se tirará una perpendicular sobre la línea que forma el lindero accidental de la mina Estrella; desde el punto en que esta perpendicular toque la mencionada línea se medirá sobre la misma en sentido Norte, Noroeste aproximadamente 300 metros y otros 300 en sentido Sur Sudoeste aproximadamente en términos que la línea que es lindero Occidental de la Estrella sea lindero Oriental de La Esperanza; hecha esta operacion se tirarán en los puntos extremos correspondientes de esta línea dos líneas perpendiculares á la misma de 200 metros cada una y estas se miran entre sí por una línea con lo cual quedará cerrado el rectángulo de las dos pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los arts. 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 7 de Diciembre de 1863.

E. G. I.

Antonio Ganga.

Otra publicando la designacion de un coto minero de veinte pertenencias en término de Hiendelaencina, con el nombre de El Doctorado.

D. Antonio Ganga, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Serra, Apoderado de la Compañía general Exploradora de Minas, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 7 de Diciembre, designando veinte pertenencias de la mina de coto minero denominado El Doctorado, sita en el paraje dehesa Martiniega y Mojonazo, término municipal de Hiendelaencina, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la boca del Socabon ó galería general que la Sociedad tiene de más de 300 varas á la margen del rio Bornova, y marcado en el plano con la letra A de carmin; desde este punto y rumbo 115° 30 centímetros, se medirán 330 metros al punto A de carmin, donde se colocará la primera estaca; desde el punto A á B. rumbo 250° 30, se medirán 212 metros, colocándose la segunda estaca; desde el punto B. á C. rumbo 293° 30, se medirán 1.000 metros, colocándose la tercera estaca; desde el punto C. á D. rumbo 250° 30, se medirán 50 metros, colocándose la cuarta estaca; desde el punto D. á C. rumbo 295° 30, se medirán 1.000 metros, colocándose la quinta estaca á intestar con la mina Perla; desde el punto E á G. rumbo 250° 30, se medirán 600 metros colocándose la sexta estaca; desde el punto G. á H. rumbo 115° se medirán 1.000 metros, colocándose la séptima estaca; desde el punto H. á I. rumbo 250° 30, se medirán 50 metros, colocándose la octava estaca; desde el punto L. á M. rumbo 115° 30, se medirán 1.000 metros, colocándose la novena estaca; desde el punto M. á A. rumbo 205° 30 se medirán 288 metros; quedando así cerrado el coto que abarca un espacio de veinte pertenencias.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 9 de Diciembre de 1863.

E. G. I.

Antonio Ganga.

Publicando una providencia en la solicitud de registro con el título de La Esperanza.

D. Antonio Ganga, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que en la solicitud de registro con el título de La Esperanza, presentada en la Sección de Fomento el dia 7 del corriente por D. Manuel Climent vecino de Madrid, pretendiendo al propio tiempo que se declare la caducidad de la mina Perspectiva, sita en término de Pardos, su concesionario D. Antonio Orsila Rotger, mediante hallarse abandonada, con la misma fecha he acordado lo que sigue:

Por presentada con la cantidad de 300 reales, se admite sin perjuicio de los derechos que á la mina Perspectiva pudiese tener su concesionario, el cual expondrá dentro de quince dias lo que crea oportuno á su favor, mediante se manifiesta por este registrador que dicha concesion se halla abandonada y se declare, en su virtud la caducidad de la mina; publíquese la designacion del registro La Esperanza, en la forma que se previene en el art. 23 de la ley vigente de minas á los efectos del 24 de la citada ley; hágase el asiento de esta solicitud en el libro que corresponde dando al interesado el resguardo talonario oportuno y en atencion á que en el citado registrador ni el concesionario de la mencionada mina Perspectiva, tienen representante legal en esta capital, anunciése este proveido en el Boletín oficial á fin de que surta los efectos legales que se indican en el artículo 92 de la ley referida de minas.

Lo que se inserta en este periódico oficial á los efectos indicados.

Guadalajara 9 de Diciembre de 1863.

E. G. I.

Antonio Ganga.

Publicando una providencia en la solicitud de registro para un coto minero con el nombre

de El Doctorado en término de Hiendelaencina.

D. Antonio Ganga, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que en el escrito de registro de un coto minero de veinte pertenencias con el nombre de El Doctorado, sito en la Dehesa Martiniega del término de Hiendelaencina presentado el dia 7 del corriente en la Sección de Fomento por D. Francisco Serra, vecino de Madrid á nombre de la Sociedad especial Nueva Compañía general exploradora de minas de Hiendelaencina he acordado lo que sigue:

Por presentada con la cantidad y documentos de que se hace referencia, se admite sin perjuicio esta solicitud de registro de veinte pertenencias para formar un coto minero, y de conformidad con la regla 3.ª del artículo 42 del reglamento reformado de minas, publíquese la designacion de las referidas pertenencias con arreglo al art. 23 de la ley del ramo, hágase el asiento en el libro correspondiente dando al interesado el oportuno resguardo y requirásese para que nombre representante legal en esta capital mediante no haberlo aun verificado, por cuya razon se notificará esta providencia en el Boletín oficial á los efectos del art. 92 de la citada ley.

Lo que se inserta en este periódico oficial á los indicados fines.

Guadalajara 11 de Diciembre de 1863.

E. G. I.

Antonio Ganga.

Adjudicaciones de fincas.

La Junta superior de Ventas de Bienes nacionales, en sesion de 10 del actual se ha servido adjudicar á los rematantes por el valor de las respectivas subastas las fincas á saber:

Sitas en término de Guadalajara, procedentes del Clero.

A. D. Felipe Perez, en 760 rs. una tierra núm. 33817 del inventario, debiendo satisfacer el quebrado D. Santiago Torres con arreglo á las disposiciones vigentes la cantidad de 600 rs. que resulta de diferencia contra él.

A. D. Félix Raposo, en 3000 rs. otra id. núm. 33820, debiendo satisfacer el quebrado D. Santiago Torres la cantidad de 1100 rs. que resulta de diferencia contra él.

A. D. Isidoro Rodrigo, en 10.201 rs. otra tierra núm. 33821, debiendo satisfacer el referido D. Santiago Torres la cantidad de 10999 rs. que resulta de diferencia contra él.

A. D. Anselmo Benito, en 3000 rs. otra tierra núm. 33831, debiendo satisfacer el quebrado D. Santiago Torres la cantidad de 2100 rs. que resulta de diferencia contra él.

A. D. Nicolás Cuesta, en 8400 rs. otra tierra núm. 33847, debiendo pagar el quebrado D. Santiago Torres la cantidad de 8810 rs. que resulta de diferencia contra él.

A. D. Francisco Hernandez, en 2620 reales, otra tierra núm. 33818, debiendo satisfacer el quebrado D. Santiago Torres la cantidad de 2780 rs. que resulta de diferencia contra él.

Al mismo, en 7045 rs. otra tierra número 33830, debiendo pagar el quebrado D. Santiago Torres la cantidad de 8055 rs. que resulta de diferencia contra él.

Al mismo, en 1100 rs. otra tierra número 33834 debiendo satisfacer el citado D. Santiago Torres la cantidad de 2500 rs. que resulta de diferencia contra él.

A. D. Blas Moya, en 1200 rs. otra tierra núm. 33824, debiendo el expresado D. Santiago Torres pagar como quebrado la cantidad de 820 rs. que resulta de diferencia contra él.

Al mismo, en 3320 rs. otra tierra número 33833, debiendo el repetido D. Santiago Torres satisfacer los 3420

reales que resultan de diferencia contra él.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los adjudicatarios y efectos consiguientes.

Guadalajara 15 de Diciembre de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

Juan Crisóstomo de Pereda.

Redencion de censos.

La Junta superior de Ventas de Bienes nacionales, en sesion de 10 del actual se ha servido aprobar la redencion solicitada por D. Melchor Solero, marido de Doña Nicolasa Garcia, vecino de Illana, de un censo de 650 rs. anuales impuesto sobre bienes de su pertenencia y en favor de los Racioneros de Toledo, cuyos réditos han sido capitalizados al 5 por 100 por ser a plazos en 13.000 rs.

Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento del interesado y efectos consiguientes.

Guadalajara 15 de Diciembre de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

Juan Crisóstomo de Pereda.

SUSCRICION NACIONAL

para el alivio de los necesidades por causa del Terremoto ocurrido en las Islas Filipinas, en el mes de Junio último.

SIGUE LA LISTA DE LOS SEÑORES SUSCRITORES DE ESTA PROVINCIA.

Table with 2 columns: Name and Amount (Rs. cs.). Includes entries like D. Caspula Gil (48), D. Bruno del Rey (24), Saturnino Redondo (112), etc.

Table with 2 columns: Name and Amount (Rs. cs.). Lists individuals from various towns like Petra Garcia, Pedro Gonzalez, and Villa de Cogolludo.

Table with 2 columns: Name and Amount (Rs. cs.). Lists individuals from PUEBLO DE FUENCEMILLAN and includes a summary 'Total general'.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA de esta provincia.

A fin de que las certificaciones que se expidan en las solicitudes ha ganaderos por las Corporaciones Municipales para solicitar Sal al precio de gracia desde 1.º de Enero del año inmediato de 1864, se redacten con entera sujecion al modelo que a continuacion se expresa...

Al propio tiempo advierte esta Administracion que los ganaderos con ciento ó mas cabezas de ganado, solicitarán cada uno por sí en instancia y con certificacion sepa-

rada la Sal que les corresponda, puesto que, el derecho de asociacion está solo concedido ha aquellos interesados que poseen menos del citado número de cabezas de ganado si entre ellos no pasan de cien cabezas.

Guadalajara 18 de Diciembre de 1863.—Teodomiro Collazo.

En papel del sello 9.º

Secretario del Ayuntamiento Constitucional de... Certifico: Que el individuo (ó los individuos) que á continuacion se expresan vecinos (ó terratenientes) de este pueblo, se hallan inscritos en el cuaderno de amillaramiento que ha servido de base para el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, bajo el número...

Table titled 'GANADERIA CON DESTINO A CRIA' with columns for Name, Lanes and goats, Sheep, Cattle, and Horses, and Total. Includes names like Francisco Ortega y Gomez and Benito Alcorlo.

Por cuyas utilidades se le ha impuesto de contribucion por derechos del Tesoro al número... del repartimiento del presente año económico la cantidad de... reales... céntimos. Y para que conste y obre los efectos que corresponda, expido la presente con el V.º B.º del Señor Alcalde en... de... de 1864.

EL ALCALDE, EL SECRETARIO,

NOTA. En las certificaciones no se comprenderá mas que á un solo individuo, cuando este sea poseedor de 100 ó mas cabezas de ganado. Los que no lleguen á reunir dicho número podrán figurar en relacion nominal hasta completar aquel ó mayor.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

Dr. D. Dionisio Silva Villaronte, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Hago saber: Que en el Juzgado de primera instancia del distrito del congreso de Madrid, por la Escribania de D. Juan Lozaya, se siguen autos ejecutivos por Don Celestino Flores, contra D. Eladio Lopez, ambos de aquella vecindad, sobre pago de maravedis al primero, para cuyo abono se embargó al segundo una casa sita en la plaza de la Constitucion de esta ciudad...

Lo que se anuncia en virtud de exhorto del citado Juzgado y auto de cumplimiento de este para conocimiento del público.

Dado en esta ciudad de Guadalajara á 17 de Diciembre de 1863.—Dr. Dionisio Silva Villaronte.—Por mandado de Su Señoría.—Isidro Monteliú.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Molina.

Don Pedro Bravo y Barcones, Juez de primera instancia de esta ciudad de

Molina de Aragon y su partido por S. M. la Reina (q. D. g.) etc.

A los Señores Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales y demás autoridades civiles y militares de las ciudades, villas y lugares de esta provincia, hago saber: que por el correo del dia de ayer recibí un exhorto del Juzgado de la ciudad de Ceuta, en el que aparece que el dia 14 de Noviembre último se fugó de aquella plaza el penado Pedro Alonso Camara, natural y vecino del pueblo de Torrubia, de 32 años de edad, de oficio labrador, en cuyo exhorto, entre cosas, semanda proceder á la captura y remision con las seguridades debidas á disposicion de aquella Autoridad á el indicado reo; lo que así tengo acordado en providencia de este dia. Por tanto ruego y encargo á las referidas Autoridades, que en obsequio de la recta administracion de justicia, practiquen las mas exquisitas diligencias al objeto de conseguir la captura de dicho penado; y si se verificase, espero se servirán ponerlo en mi conocimiento.

Dado en Molina á 10 de Diciembre de 1863.—Pedro Bravo y Barcones.—Por su mandado.—Bartolomé Cebollada.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Brihuega.

D. Manuel del Alisal, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes relictos por muerte intestada del Doctor D. Leandro Moreno, Cura propio que fué de la única Iglesia parroquial de la villa de Trijueque, para que en el término de treinta dias, á contar desde el siguiente en que se inserte este edicto en el Boletin oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á deducir su accion, con apercibimiento en otro caso de paralles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Brihuega á 14 de Diciembre



Las de Alares, Azulan, Caralejas y Chuecla, con el de 2.000.  
Las de Cabezuela, Layos, Pepino, Rielves y Villarejo de Montalvan, con el de 1.750.  
La de Hormigas, con el de 1.600.  
Las de Garcionum, Montes Claros, Sotillo de las Palomas y Torrecilla, con el de 1.500.  
La de Sartajada, con el de 1.400.  
La de Arcicollar, con el de 1.250.  
Las de Arisgosta, Casas de Talavera, Candilla, Oreja y Palomeque, con el de 1.100.  
Las de Illan de Vascas y Ventas de San Julian, con el de 1.000.  
La de Yeles, con el de 800.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

Las de Cabezarribias, Horcajo de los Montes, Saceruela y Solana del Pino, dotadas con el sueldo anual de 1.666 rs. cada una.  
La plaza de Maestra auxiliar de Almodovar y las escuelas de Fontanarejo, Fontanosas, Fuentellana y Santa Cruz de los Cañamos, con el de 1.333.  
La de Tirteafuera, con el de 1.070.  
La de Valdemanco, con el de 1.000.  
La de Villar del Pozo, con el de 607.

Provincia de Cuenca.

Las de Almarcha, Altarejos, Alcázar del Rey, Almonacid del Marquesado, Carranora de Haro, Hito, Montanaya, Horcajada de la Torre, Peraleja, Saceda del Rio, Tinajas, Tribaldos, Valdecabras, Valparaiso de Abajo, Vellisca, Verdelpino de Huete y Zarza del Tajo, dotadas con el sueldo anual de 1.666 rs. cada una.  
La plaza de Ayudanta de Tarancon, con el de 1.500.  
La de igual clase de Mota del Cuervo, con el de 1.467.  
La de igual clase de la escuela pública de niñas de Cuenca, de la fundacion del reverendo Señor Palafox, con 2 rs. y medio diarios.  
La escuela de Poyatos, con el sueldo anual de 900 rs.

Provincia de Guadalajara.

La de Peñalver, dotada con el sueldo anual de 1.667 rs.  
Provincia de Madrid.  
Las de El Alamo, Ajalvir, Brea, Corpa, Cercedilla, Daganzo de Arriba, Galapagar, Montejo de la Sierra, Navalagamella, Navas del Rey, Robregordo, Rozas de Puerto Real, San Agustin, Valdelaguna, El Vellon, Villanueva de la Cañada y Zarzalejo, dotadas con el sueldo anual de 1.666 rs. cada una.  
La plaza de Maestra auxiliar de San Lorenzo, con el de 1.460.

Provincia de Segovia.

La plaza de Maestra auxiliar de Bernardos, dotada con el sueldo anual de 1.800 reales.  
Las escuelas de Adrados, Aldeanueva de Pedraza, Aldeanueva del Codonal, Aldehorno, Arcones, Cabezuela, Cerezos de Arriba, Codorniz, Condado de Castilnovo, Cuevas de Probanco, Gallegos, Maderuelo, Madriguera, La Matilla, Miguelañez, Muñozpedro, Muñozveros, Navafria, Ontávilva, Orejana, Rapariegos, Sacramento, Sanchompuño, San Cristóbal de la Vega, San Pedro de Gaillos, Santibañez de Ayllon, Santo Tomé del Puerto, Torrevaldesampetro, Uruenas, Valledado, Valle de Tabladillo y Vegas de Matute, con el de 1.666 rs. cada una.  
La de Carbuero el Mayor, con el de 1.500.

Provincia de Toledo.

Las de Torrecilla y Ventas de Retamosa, dotadas con el sueldo anual de 1.667 reales cada una.  
Las de Buenas Bódas y Mina, con el de 1.000.  
Los Maestros con título serán preferidos en la provision de las escuelas incompletas vacantes a las personas que sin serlo las soliciten, al tenor del citado art. 181.  
Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutaran casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan satisfacer.  
Los aspirantes dirigirán sus solicitudes escritas de su puño y con documentos (de

que han de acompañar copia literal) al Señor Gobernador, Presidente de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia, la cual elevará a este Rectorado con su propuesta las instancias originales que le hayan

JUNTA DE AJUSTES DEL PERSONAL DE GUERRA.

Distrito de Castilla la Nueva.

Los Sres. Jefes y Oficiales que se expresan en la relacion nominal que se inserta a continuación, sus herederos o representantes, que pertenecieron al Estado Mayor de la plaza de Madrid desde 1.º de Abril de 1840 a fin de Diciembre de 1849, se servirán presentar en esta Junta, sita calle de Alcalá, núm. 49, piso bajo, en días no feriados, de una a dos de la tarde, los ajustes definitivos expedidos por el habilitado de dicha clase, que lo fue el Teniente Coronel graduado D. Pedro Navarro pudiendo verificarlo dentro del término de tres meses los que existen en la Peninsula e Islas adyacentes, Canarias y posesiones de Africa; de seis meses los que se hallen en las Islas de Cuba y Puerto-Rico, y de ocho para los del extranjero y Filipinas; plazos marcados al efecto en el art. 3.º de la Real Instruccion de 2 de Setiembre de 1857; teniendo entendido que de no verificarlo, y previa la competente superior autorizacion, se procederá a consignar como recibida la parte proporcional a cada individuo, considerando su haber devengado, y las cantidades que resulten satisfechas por la Administracion al habilitado para la clase de su representacion.

Lo que por acuerdo de la Junta se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las capitales de provincia, para conocimiento de los interesados a que se refiere y cumplimiento de lo ordenado por S. M.

Madrid 12 de Diciembre de 1863. — V.º B.º — El Coronel Presidente, Manuel Mozo Robales. — El Comandante Vocal Secretario, José Caballero y Fobrer.

Relacion nominal de los Sres. Jefes y Oficiales que pertenecieron al Estado Mayor de la plaza de Madrid desde 1.º de Abril del año de 1840 a fin de Diciembre de 1849:

CATEGORIAS.	EMPL EOS.	NOMBRES.
Gobernadores.	Mariscal de Campo.	Excmo. Sr. D. José Buerens.
	Mariscal de Campo.	Excmo. Sr. D. Narciso Lopez.
	Mariscal de Campo.	Excmo. Sr. D. Manuel Mazarredo.
	Mariscal de Campo.	Excmo. Sr. D. Ricardo Shely.
	Mariscal de Campo.	Excmo. Sr. D. José Fulgoso.
	Mariscal de Campo.	Excmo. Sr. D. Cristóbal Lináres Butron.
Teniente de Rey.	Brigadier.	Excmo. Sr. D. José Grasses.
	Brigadier.	Sr. D. Juan Garrido.
Sargentos Mayores.	Coronel.	Sr. D. Juan de Cantos.
	Coronel.	Sr. D. Manuel Justo Casado.
	Coronel.	Sr. D. Lorenzo Cabrera.
	Coronel.	Sr. D. Alonso del Marmol.
	Coronel graduado.	Sr. D. Blas Morán.
	Coronel graduado.	Sr. D. José del Real.
Primeros Ayudantes.	Teniente Coronel.	D. Vicente Dolz.
	Teniente Coronel graduado Comandante.	D. Pedro Navarro.
	Capitan.	D. Lorenzo Casado.
	Capitan.	D. Luis Poderoso.
	Capitan.	D. Pascual Moya.
	Capitan.	D. Vicente Marroqui.
Primeros Ayudantes super-numerarios.	Capitan.	D. Carlos Maria de Tejada.
	Teniente Coronel graduado.	D. Juan Mata Aguilera.
	Capitan.	D. Antonio Lopez Rozas.
	Capitan.	D. Francisco Amos de Pascual.
	Capitan.	D. Ramon Valladares.
	Teniente Coronel graduado.	D. Juan de la Cruz Gonzalez.
Segundos Ayudantes.	Capitan.	D. Luis Lopez.
	Capitan graduado.	D. Venancio Serrantes.
	Capitan graduado.	D. Maximino Garcia.
	Teniente.	D. Joaquin Garcia Ibars.
	Teniente.	D. Pablo de la Cruz Merlo.
	Teniente graduado.	D. Angel Murcia.
Ayudantes de tercera clase.	Subteniente.	D. Manuel Gomez.
	Subteniente.	D. Ricardo Magasen.
	Subteniente.	D. Eusebio Albaladejo.
	Subteniente.	D. Miguel Lopez.
	Subteniente.	D. Pascual Lambea.
	Subteniente.	D. Pascual Lambea.
Secretario del Gobierno militar.	Capitan.	D. Pascual Lambea.

CUERPO NACIONAL de Ingenieros de Montes.

Distrito de Guadalajara.

Debiendo procederse al aprovechamiento de leñas por corta y descuaje en la cañada que atraviesa el monte Alcarria, de los propios de esta capital, autorizado por Real orden de 10 Noviembre próximo pasado, por el presente se convoca a pública licitacion que se celebrará ante el Ayuntamiento de esta capital, el día 13 de Enero próximo a las doce de su mañana, con sujecion a las condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Seccion de Fomento de la provincia y en la Secretaria de dicha Corporacion.

Guadalajara 11 de Diciembre de 1863. — J. Crehuet.

Debiendo procederse al aprovechamiento de las leñas del monte Umbria, de los propios de Valdearenas, autorizado por Real orden de 24 de Noviembre próximo pasado,

sido presentadas en el término de un mes, contado desde el día en que inserte este anuncio el Boletín oficial de la misma.

Madrid 2 de Diciembre de 1863. — El Rector, Juan Manuel Montalbán.

Guadalajara 12 de Diciembre de 1863. — J. Crehuet.

Debiendo procederse al aprovechamiento de leñas de los cuarteles Humbria Espinar y casa de D. José Ventura, del monte Rebolilar de Sigüenza, autorizado por Real orden de 24 de Noviembre último, por el presente se convoca a pública licitacion que tendrá lugar el día 16 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, ante el Ayuntamiento de dicha ciudad, bajo las condiciones facultativas y económicas, que están de manifiesto en la Seccion de Fomento de la provincia y en la Secretaria de dicha Corporacion. — Guadalajara 14 de Diciembre de 1863. — J. Crehuet.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Matarrubia.

D. Eusebio Serrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento a la prevencion primera de la circular del Señor Gobernador de esta provincia, inserta en el Boletín oficial de la misma número 121, todas las servidumbres pecuarias que correspondan a la ganaderia en este término municipal deben quedar libres y expeditas al uso de la ganaderia en el improrogable término de quince días a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, restituyéndola cualquier espacio que se haya cercenado; en la inteligencia de que a cuenta y cargo de los que se hallen en este caso y con pérdida de los sembrados u otros productos se abitarán y amojanarán las servidumbres que siempre se han conocido en este término, pasado que sea el referido periodo.

Y para que llegue a conocimiento de todos y ninguno pueda alegar ignorancia se hace público por medio del periódico oficial.

Matarrubia 11 de Diciembre de 1863. — El Alcalde, Eusebio Serrano.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Habiéndose principiado las obras del Canal de Riego del Honares en el término de Yunquera, se admiten en las mismas obras los hombres, chicos y mujeres que se presenten.

Se halla de venta en esta ciudad un PIANO, de hechura cuadrilongo y de construccion moderna, teclado de marfil, extension siete octavas menos tres puntos, plancha y barras de hierro, muy poco usado; costo hace poco tiempo 4.000 rs., y en la actualidad se vende por 2.500.

Darán razon, plazuela de la Fabrica, núm. 2.

LA INDEMNIZACION AGRICOLA, compañía general española de seguros mutuos sobre cosechas, contra las escarchas, hielos, granizo, ó piedra, meteoros, rayos u otros fuegos atmosféricos, vientos y huracanes, exceso de lluvias, avenidas, inundaciones, nieblas, sequias totales y parciales, oidium tuckeri, la oruga langosta, etc. Autorizada, previa consulta del Consejo de Estado, por Real orden de 10 de Junio de 1863.

DIRECCION GENERAL. MADRID. CALLE MAYOR, 119. Un delegado del Gobierno interviene todas las operaciones.

CONSEJO DE VIGILANCIA.

Excmo. Sr. Marqués de Ovieta, Senador del Reino y propietario.  
Sr. D. Ramon Sanchez y Castillo, Jefe de Artilleria y propietario.  
Excmo. Sr. D. Pio de Laborda, Presidente de Sala jubilado del Supremo Tribunal de Justicia y propietario.  
Sr. Conde de Rejamos, propietario.  
Sr. D. José de Lezcano y Roldán, propietario.  
Sr. D. José Cort y Claur, director de la Nacional y propietario.  
Sr. D. José de Córdoba y Ramos, propietario.  
Sr. D. Antonio del Rivero Cidraque, exdiputado a Cortes y propietario.  
Sr. Conde de Benazusa, propietario.  
Sres. Calderón-Hernández, banqueros.  
Director general, Sr. D. Luis Muñoz y Dominguez.  
Abogado consultor, Sr. Marqués de Montesa.  
Para adquirir más pormenores dirigirse a Don Domingo Perilla, representante en la provincia de Guadalajara, que vive en la Fonda Española, cuarto núm. 6.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRIANO. Calle de S. Lázaro núm. 21.

AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

CORRESPONDIENTE AL VIERNES 18 DE DICIEMBRE DE 1863.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Redencion de censos.

La Junta superior de Ventas de Bienes nacionales, en sesion de 3 del corriente, se ha servido aprobar las redenciones de censos que tenian solicitadas los sujetos a saber:

Procedentes del Estado, como del Clero.

Un censo de 529 rs. 6 céntos, de réditos anuales que D. Tomás Martínez, vecino de Sigüenza, satisfacía por el arriendo de fincas del Clero Catedral, de dicha ciudad, cuyo dominio útil le fué declarado, los cuales se han capitalizado al 5 por 100 por ser la redencion a plazos, en 10.581 rs. 20 céntos

Otro censo de iguales réditos que el anterior que D. Jacinto García satisfacía por su esposa D.ª Eugenia Martínez, por otro arriendo de fincas de igual procedencia, y a quien le fué declarando el dominio útil; cuyos réditos han sido capitalizados al mismo respecto por igual motivo que el que antecede, en 10.881 rs. 20 céntos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Guadalajara 9 de Diciembre de 1863.

E. G. I.,

Antonio Ganga.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA

Provincia de Guadalajara.

Redencion de censos.

La Junta provincial de Ventas, en sesion de 3 del corriente, se ha servido aprobar la redencion de los censos de menor cuantía que a continuacion se expresan.

Procedentes del Estado, como del Clero.

Un censo de 275 rs. 94 céntos., que D. Celestino Flores pagaba por el arrendamiento de fincas del Clero Catedral de Sigüenza, cuyo dominio útil le está declarado, capitalizados al 8 por 100 en 3.449 rs. 25 céntos.

Otro id. de igual cantidad de réditos que por aquel concepto pagaba Clara Flores, capitalizados al mismo respecto en 3.449 rs. 25 céntos.

Otro id. de la misma cantidad que pagaba Trinidad Flores, por el mismo concepto, capitalizados bajo el mismo tipo en 3.449 rs. 25 céntos.

Otro de igual cantidad de réditos que pagaba José Zúñiga por otro arrendamiento de fincas del indicado Clero Catedral, capitalizados a dicho respecto en 3.449 rs. 25 céntos.

Otro censo de 265 rs. 27 céntos. que el mismo José Zúñiga pagaba por un arrendamiento de fincas de la repetida procedencia, capitalizados bajo el mismo tipo en 3.315 rs. 88 céntos.

Otro de iguales réditos, que José Sanchez pagaba por otro arrendamien-

to, capitalizados al 8 por 100 en 3.315 reales 88 céntos.

Otro id. id. id. que Valentin Lopez satisfacía por el mismo concepto, capitalizados al 8 por 100 en 3.315 rs. 88 céntimos.

Otro censo de 265 rs. 27 céntos. que Roque Gallego pagaba por id. id., capitalizados al 8 por 100 en 3.315 rs. 87 céntos.

Otro censo de 265 rs. 27 céntos., que Domingo Guijarro satisfacía por id. id., capitalizado al 8 por 100 en 3.315 rs. 87 céntos.

Otro censo de 265 rs. 10 céntos., que Mónica Torrijos pagaba por id. id., capitalizado al 8 por 100 en 5.302 rs.

Otro censo de 265 rs. 10 céntos., que Lorenzo Olmeda satisfacía por id. idem., capitalizado al 8 por 100 en 5.302 rs.

Otro censo de 265 rs. 10 céntos., que Petra Olmeda pagaba por id. id., capitalizado al 8 por 100 en 5.302 reales.

Otro censo de 265 rs. 10 céntos. que Jesusa Olmeda satisfacía por id. id., capitalizado al 8 por 100 en 5.302 rs.

Otro censo de 9 fanegas de trigo comun y otras 9 de cebada, que valorado al precio medio del último decenio, importan 480 rs. 69 céntos. que Isidoro, Atanasio, Agueda y Eusebio Izquierdo, vecinos de Cubillas pagaban como procedentes de la Concepcion de Sigüenza, inventariado con el número 3008 y capitalizado al 6 y 1/2 por 100, por ser al contado, en 7.395 rs. 23 céntimos.

Otro censo de 13.746 rs. de capital y 412 rs. 38 céntos. de réditos, que D. Antonio Benito, vecino de Sigüenza, satisfacía como procedente del cabildo catedral de la misma, inventariado con el n.º 3013 y capitalizado al 6 1/2 por 100, por ser al contado, en 6.344 rs. 30 céntimos.

Una mitad de otro, la cual importa 43 rs. 75 céntos. que D. Joaquin Olivas, vecino de Cifuentes, pagaba de réditos por su esposa D.ª Rosa Grimaud, como procedente de las monjas de Belen, de dicha villa, inventariado con el núm. 4582 y capitalizado al 6 1/2 por 100, por ser al contado, en 673 reales 8 céntimos.

Una cuarta parte de otro censo, por la cual Cesáreo Caballero, vecino de Torresaviñan, satisfacía de réditos 11 rs. 25 céntos., como procedente de la Cofradia del Santísimo de Palazuelos, inventariado con el núm. 5669 y capitalizado al 8 por 100 en 140 rs. 63 céntos.

Otro censo de 11 rs. 39 céntos. que D. Julian Alonso, vecino de Torrecilla del Ducado, pagaba a la Colegiata de Medinaceli, inventariado con el número 5674 y capitalizado al 8 por 100 en 142 rs. 37 céntos.

Otro censo de una fanega seis celemines de trigo e igual cantidad de cebada, valorado al precio medio del último decenio en 88 rs. 12 céntimos, que Francisco del Olmo Remartínez, vecino de Alcolea del Pinar, satisfacía a las monjas de S. Roman de Medinaceli, inventariado con el núm. 5832 y capitalizado al 4 y 80 por 100, por ser a plazos, en 1.669 rs. 17 céntos

Otro censo de 8 fanegas de trigo comun e igual cantidad de cebada, valoradas por el precio medio del último decenio en 427 rs. 28 céntos. que D. Felipe Hernando y compañeros, veci-

nos de Alcolea del Pinar, pagaban a las Monjas de S. Roman de Medinaceli, inventariado con el núm. 6211 y capitalizado al 6 1/2 por 100, por ser al contado, en 6 573 rs. 28 céntos.

Otro censo de 600 rs. de capital y 18 de réditos ánuos que el referido Don Felipe Hernando y compañeros satisfacían a la misma comunidad, inventariado con el núm. 6212 y capitalizado al 8 por 100 en 225 rs.

Otro censo de 88 rs. de réditos que Jerónimo Atienza, vecino de la Toba, pagaba a la Memoria de Santiago Lozano, inventariado con el núm. 6214 y capitalizado al 6 1/2 por 100, por ser al contado, en 4353 rs. 85 céntos.

Una parte de otro censo, por la cual Cesáreo Caballero, vecino de Torresaviñan, pagaba al Cabildo de Medinaceli una fanega y un celemin de trigo y otro tanto de cebada, que valorado por el precio medio del último decenio, importan 57 rs. 86 céntos., inventariado con el núm. 6215 y capitalizado al 6 1/2 por 100, por ser al contado, en 890 rs. 15 céntos.

Otro censo de 10 rs. de réditos que el expresado Cesáreo Caballero satisfacía al Curato de Conquezuela, inventariado con el núm. 6216 y capitalizado al 8 por 100 en 125 rs.

Otro censo de 23 rs. 12 céntos., que D. Raimundo Ramon Calzada, vecino de Sigüenza, pagaba al Arca de Misericordia, inventariado con el núm. 829 y capitalizado al 8 por 100 en 289 rs.

Otro de cuatro fanegas seis celemines de trigo, que valoradas al precio medio del último decenio importan 152 rs. 87 céntos., que Francisco Redondo, vecino de Villaverde del Ducado, satisfacía a la expresada Arca de Misericordia, inventariado con el núm. 830 y capitalizado al 6 1/2 por 100, por ser al contado, en 2331 rs. 87 céntos

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Guadalajara 11 de Diciembre de 1863.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Torronteras.

Para dar cumplimiento con las prevenciones contenidas en las circulares del Sr. Gobernador de esta provincia de 11 de Diciembre de 1861 y 5 de Octubre último, se hace preciso que todas las servidumbres pecuarias que correspondan a la ganadería, radicantes en este distrito municipal, queden libres y expeditas al uso de la misma, en el término de un mes a contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, restituyendo cualquier espacio que se haya cercado, en la inteligencia de que a cuenta y cargo de los que se hallen en este caso, y con pérdidas de los sembrados u otros productos que posean en terrenos de tentados se ahilarán y amojonarán las servidumbres que existan pasado que sea el término señalado.

Torronteras 3 de Diciembre de 1863.—El Alcalde, Juan Ramos.—Buenaventura Ramos, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Cantalojas.

D. Mateo Cerezo, Alcalde constitucional del mismo.

Hago saber: Que para cumplir con lo mandado por el Sr. Gobernador de esta provincia en 4 de Diciembre de 1861, reproducida en 5 de Octubre próximo pasado, es de suma urgencia, que en el término de un mes

a contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se dejen expeditas y sin entorpecimiento de ninguna clase, las cañadas, pasos y demás servidumbres pecuarias que radiquen dentro de esta jurisdiccion, advirtiendo a los que se hayan intrusado, en las referidas servidumbres, que pasado dicho término, se procederá al deslinde y amojonamiento de las mismas con las formalidades prevenidas y con pérdida de los frutos que tuviesen sembrados en los expresados terrenos.

Cantalojas 3 de Diciembre de 1863.—El Alcalde, Mateo Cerezo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Chequilla.

Don Meliton Hernandez, Alcalde constitucional de Chequilla.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo prevenido en la regla primera de la circular del Señor Gobernador de la provincia fecha 5 de Octubre próximo pasado, inserta en el Boletín oficial de la misma, se hace preciso que en el término de 30 días a contar desde la fecha de este anuncio queden expeditas al uso de la ganadería todas las servidumbres pecuarias radicantes en este término, prebiendo a los propietarios terratenientes, que pasado dicho tiempo se pasará hacer el deslinde con arreglo a la circular, restituyendo cualquier espacio de terreno que se les hubiere ocupado con pérdida de los sembrados que contengan.

Y para que llegué a conocimiento de todos se anuncia por medio del presente.

Chequilla 7 de Diciembre de 1863.—El Alcalde, Meliton Hernandez.—De orden.—Genaro Lopez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Cereceda.

Con permiso del Señor Gobernador de esta provincia, se saca a pública subasta el arriendo de los pesos y medidas de uso voluntario en este distrito Municipal por todo el año de 1864 y primer semestre de 1865, bajo el pliego de condiciones formado y aprobado al efecto, y la cual tendrá lugar el día 25 de los corrientes y hora de once a doce de su mañana en las Salas consistoriales.

Cereceda 7 de Diciembre de 1863.—El Alcalde, Juan José Cerrato.—Por su mandado.—Santiago Lopez, Secretario interino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Almonacid de Zorita.

Para dar cumplimiento a la circular del Señor Gobernador de esta provincia, inserta en el Boletín oficial de la misma del 9 de Octubre último, núm. 121, se hace preciso que en el término de un mes, que se contará desde la insercion de este anuncio, los propietarios así vecinos como forasteros dejen expeditas para el uso de la ganadería las cañadas y demás servidumbres pecuarias en que se hayan intrusado, en la inteligencia que trascurrido el plazo señalado, se hará el deslinde a costa de los que se hallen intrusos, sin perjuicio de proceder contra ellos a lo que hubiere lugar.

Almonacid de Zorita 9 de Diciembre de 1863.—El Alcalde, Alejandro Huerta.—Por su mandado.—Julian Fernandez de Heredia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Monasterio.

Habiendo sido presentada ante mi autoridad una mula, sin que se haya podido conseguirse hasta el día quién pueda ser su dueño; la que tiene las señas siguientes. Edad de 12 a 14 años, de seis cuartas de alzada, herrada de las cuatro extremidades, pelo negro, con bastantes lunares blancos en los costillares; con una cabezada de correa sin ramal.

Monasterio 11 de Diciembre de 1863.—El Alcalde, Saturnino Criado.

REPERTE

CARRETERAS.	Distancia de uno á otro puesto	PUESTOS.	CLASES.	NOMBRES.	INFANTERÍA.					CABALLERÍA.					TOTAL GENERAL.								
					Comandantes.	Capitanes.	Tenientes.	Subtenientes.	Sargentos 1.º 2.º	Cabos 1.º 2.º	Guardias 1.º 2.º	TOTAL.	Comandantes.	Capitanes.	Tenientes.	Alféreces.	Sargentos 1.º 2.º	Trompas.	Cabos 1.º 2.º	Guardias 1.º 2.º	Caballos.	TOTAL.	
De Madrid á Soria.	2½	Guadalajara.	Cabo 2.º	Francisco Hernandez Yañez.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	16	4	4	
	2½	Tortola.	Cabo 2.º	Pedro Parra Ruiz.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	4	4	
	2½	Hita.	Cabo 1.º	Bernardo Perez Fernandez.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6	4	4	
	2½	Jadraque.	Cabo 1.º	Gabino Ortega Perez.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6	4	4	
	2½	Negredo.	Cabo 2.º	Blas Gonzalo Rangil	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7	4	4	
	2½	Riofrio.	Cabo 1.º	José Rodriguez Illanes.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7	4	4	
	2½	Paredes.	Sargento 2.º	José Rato Suarez.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8	4	4	
	2½	Atienza.	Cabo 1.º	Tadeo Roca Llorens.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7	4	4	
	3	Hiendelaencina.	Sargento 2.º	Bonifacio Vela Almazan.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6	4	4	
	7	Sigüenza.	Sargento 1.º	Felipe Garcia Rodriguez.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8	4	4	
	9	Mohernando.	Cabo 2.º	Manuel Rivera Lopez.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6	4	4	
	4½	Tamajon.	Cabo 2.º	Faustino Blanco Sanz.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6	4	4	
	4	Uceda.	Sargento 2.º	Felipe Márcos Miqueles.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6	4	4	
	5	Azuqueca.	Sargento 2.º	Tomás Puertollano Romero.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6	4	4	
	5	Torija.	Cabo 2.º	Manuel Rodenas Perona.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6	4	4	
	2½	Brihuega.	Sargento 1.º	Mariano Poza Garcia.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	6	6	
	4	Cifuentes.	Cabo 1.º	Juan Vila Rodriguez.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7	6	6	
	4½	Gajanejos.	Sargento 2.º	Romualdo Calvo Jimenez.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7	6	6	
	2½	Ventas de Almadrones.	Cabo 2.º	Agustin Martinez Calvo.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6	6	6	
	2½	Torremocha.	Cabo 2.º	Miguel Matamala Blandina.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6	6	6	
	3	Alcolea del Pinar.	Cabo 1.º	Ramon San Pedro Bermudez.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	6	6	
	4	Maranchon.	Sargento 2.º	Valentin Mastache Perez.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6	6	6	
	2½	Selas.	Cabo 1.º	D. Frutos Fernandez Castedo.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7	6	6	
	3½	Molina.	Cabo 2.º	Antonio Davila Rodriguez.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7	6	6	
	4½	El Pobo.	Cabo 1.º	Leon Ranz Perez.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7	6	6	
	5	Milmarcos.	Cabo 2.º	Manuel Tomey Romero.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	6	6	
	20	Tendilla.	Cabo 1.º	Eustaquio Garcia Cambrenero.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	6	6	
	3	Pastrana.	Cabo 2.º	Manuel Ortega Igualador.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6	6	6	
	4	Sacedon.	Sargento 2.º	Adrian Sanchez Cinos.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7	6	6	
	7	Mondejar.	Cabo 1.º	Francisco Serrano de la Rosa.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	6	6	
	"	En Madrid.	Cabo 1.º	Santos Rata Cano.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	6	6	
	"	Hospital de Madrid.	"	"	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	6	6	
	"	En marcha.	Guardia 1.º	Andres Revisco Ayuso.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	6	6	
				TOTAL.	1	2	4	2	2	6	2	11	13	20	140	194	194	32	21	30	194	32	30

Guadalajara 3 de Diciembre de 1863.—El Comandante, Juan Moreno y Tamayo.

RELACION DE LOS COMANDANTES DE LINEA.

Carreras.	Clases.	Nombres.	Puntos de residencia.	Distancias.	Leguas.	Puestos que tienen que recorrer.
De Madrid á Trillo.	Capitan.	D. Antonio Alonso Minayo.	Brihuega á.....	Cifuentes	4	Brihuega y Cifuentes.
	Teniente.	D. José Zúñiga y Ferriz.	Pastrana á.....	Guadalajara	5½	
				Tendilla	3	
				Sacedon.	4	
				Mondejar.	4	Pastrana, Tendilla, Sacedon y Mondejar.
				Santos Rata Cano.	7	
				En marcha.	7	
				TOTAL.	44	
De id. á Soria.	Subteniente.	D. José Oroquieta y Sanz.	Mohernando á.....	Uceda.	4½	
				Azuqueca.	4½	Mohernando, Tamajon, Uceda y Azuqueca.
				Guadalajara.	5½	
				Paredes.	3	
				Riofrio.	1½	
				Guadalajara.	17	Atienza, Paredes y Riofrio.
				TOTAL.	17	
De id. á id.	Teniente.	D. Juan Perruca Ibañez.	Jadraque á.....	Negredo.	2½	
				Hiendelaencina.	3½	Jadraque, Negredo y Hiendelaencina.
				Guadalajara.	8	
				El Pobo.	12	Sigüenza.
				TOTAL.	12	
De id. á Teruel.	Teniente.	D. Justo Rodriguez Ruiz.	Molina á.....	Milmarcos.	4½	
				Selas.	5½	Molina, El Pobo, Milmarcos y Selas.
				Tortola.	3½	
				Hita.	2½	
				TOTAL.	5	
De Guadalajara á Soria.	Teniente.	D. Felipe Jimenez Gallego.	Guadalajara á.....	Tortola.	9½	
				Hita.	5	
				Torremocha.	3	
				Maranchon.	4	
				Guadalajara.	14	Alcolea del Pinar, Torremocha y Maranchon.
				TOTAL.	14	
De id. á Zaragoza.	Teniente de caballeria.	D. Márcos Palau y Velasco.	Alcolea del Pinar á.....	Gajanejos.	3	
				Ventas de Almadrones.	3	
				Guadalajara.	5½	
				Torija.	3	Torija, Gajanejos y Ventas de Almadrones.
				TOTAL.	11½	

NOTAS. 1.º Ningun puesto baja su fuerza de un Cabo y cuatro Guardias.—2.º Todas las cabezas de partido están cubiertas con fuerza del Cuerpo.—3.º El Cabo y dos Guardias que figuran en Madrid, el primero se halla empleado en asuntos del servicio y los últimos en las oficinas del tercio.—4.º El Cabo 2.º que resulta de mas en la quinta Compañía, figura como Guardia 2.º hasta que ocurra vacante.—5.º Continúa la caballeria en Uceda por no hallarse casa en Torremocha ni en otro punto alguno, y se continúan las diligencias para colocarla en Fuentelabigüera.—6.º El Cabo 1.º que figura en Guadalajara, se halla sujeto á una sumaria y arrestado, por cuya razon no manda este puesto. Guad. Imp. de D. Elias Ruiz y Sobrinos.